



Municipalidad Provincial de Paita

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"
"Año del Sesquicentenario de la Creación Política de la Provincia de Paita"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2011-CPP

Paita, 13 de julio de 2011

ARTÍCULO 1º DEL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

VISTO: El Dictamen N° 006-2011/MPP-Com. N° I - RPGI de la Comisión N° I "Rentas, Presupuesto, Gastos e Inversiones" de fecha 5 de julio del 2011, sobre Aprobación del Proyecto de Ordenanza, que aprueba el Reglamento de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Paita; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV el Título IV, sobre Descentralización, concordado con el artículo II del Título Preliminar y artículo 4º de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Constitución Política del Perú en el art. 199º establece que "...Los Gobiernos Regionales y Locales formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad, conforme a Ley".

Que, la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783 en su art. 17 señala que: "... Los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a promover la participación ciudadana...; así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de Cuentas".

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en el Art. IX del Título Preliminar precisa que: "... El sistema de Planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, la transparencia, la gestión moderna y rendición de cuentas...".

Que, así mismo en la Ley Marco del Presupuesto Participativo N° 28056 en el art. 11º se establece que: "Los Titulares del Pliego de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, están obligados a rendir cuentas de manera periódica, ante las instancias y el Presupuesto Participativo sobre los avances de los acuerdos logrados en la programación participativa, así como el Presupuesto Total de la entidad."

Que, el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2012 en el Capítulo II Fase 4, precisa: "La Rendición de Cuentas correspondiente al ejercicio anterior deberá realizarse a más tardar en el mes de marzo, siendo responsabilidad, del Presidente Regional y del Alcalde la Rendición de cuentas correspondiente. Todos los agentes participantes son responsables de participar en dicho acto."

Que, la Rendición de Cuentas constituye un mecanismo de corresponsabilidad entre las autoridades y la sociedad civil, permite evaluar el desarrollo del proceso y genera elementos para concertar, asumir y medir responsabilidades y compromisos frente al cumplimiento de las acciones trazadas participativamente.

Que, la Comisión N° I, Rentas, Presupuesto, Gastos e Inversiones con fecha 5 de julio del 2011, emitió el Dictamen N° 006-2011/MPP-Com. N° I - RPGI, recomendando al Pleno de Concejo aprobar el Proyecto de Reglamento de Rendición de Cuentas, en el que consta de cuatro (4) Títulos, 15 (Quince) Artículos y dos (2) Disposiciones Finales.

Que, estando a lo dispuesto en el artículo 9º numerales 8 y 14, artículos 39º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y lo dictaminado por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 13 de julio del 2011, por MAYORIA CALIFICADA.

SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Reglamento de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Paita, el que consta de cuatro (4) Títulos, Quince (15) Artículos y dos (2) Disposiciones Finales, el que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTE, PUBLIQUE, CUMPLA Y ARCHIVE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Abog. Porfirio Meca Andrade
ALCALDE





Municipalidad Provincial de Paita

REGLAMENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1: BASE LEGAL

Para efecto de la presente norma se ha tomado como referencia la siguiente base legal:

- a) Constitución Política del Perú
Art. 199° "...Los Gobiernos Regionales y Locales formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a Ley".
- b) Ley de Bases de la Descentralización N° 27783
Art. 17° "Los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a promover la participación ciudadana...; así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas..."
- c) Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972
Art. IX del Título Preliminar "...El sistema de Planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, la transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas..."
- d) Ley Marco de Presupuesto Participativo N° 28056
Art. 11° "Los Titulares del Pliego de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, están obligados a rendir cuentas de manera periódica, ante las instancias del Presupuesto Participativo, sobre los avances de los acuerdos logrados en la programación participativa, así como del Presupuesto total de la entidad."
- e) Instructivo del Presupuesto Participativo basado en resultados 2012
Cap. II Fase 4, precisa "La Rendición de Cuentas correspondiente al ejercicio anterior deberá realizarse a más tardar en el mes de marzo, siendo responsabilidad del Presidente Regional y del Alcalde la rendición de cuentas correspondiente. Todos los agentes participantes son responsables de participar en dicho acto."

La Rendición de Cuentas constituye un mecanismo de corresponsabilidad entre las autoridades y la sociedad civil, permite evaluar el desarrollo del proceso y genera elementos para concertar, asumir y medir responsabilidades y compromisos frente al cumplimiento de las acciones trazadas participativamente.

ARTÍCULO 2º: FINALIDAD

Informar a la ciudadanía sobre los avances, dificultades, propuestas y perspectivas de la gestión municipal, respecto a la ejecución presupuestal y el uso de los recursos públicos, como parte del proceso de descentralización y de la vigilancia social que la población organizada de una circunscripción debe ejercer sobre sus autoridades.

ARTÍCULO 3º: ALCANCE

Se encuentran sujetos al presente Reglamento las Gerencias y Subgerencias de la Municipalidad Provincial de Paita que tienen relación directa o indirecta con las actividades de proyectos de inversión que forman parte de la Rendición de Cuentas:

- a) Gerencia Municipal
- b) Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
- c) Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
- d) Gerencia de Administración y Finanzas
- e) Gerencia de Secretaría General
- f) Gerencia de Asesoría Jurídica
- g) Gerencia de Desarrollo Social
- h) Gerencia de Servicios a la comunidad
- i) Gerencia de Desarrollo Económico Local

ARTÍCULO 4º: OBJETIVOS

- a) Planificar, organizar y ejecutar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Paita, de acuerdo con la normatividad aprobada por el Ministerio de Economía y Finanzas y las recomendaciones de la Defensoría del Pueblo.





Municipalidad Provincial de Paita

- b) Brindar información pública, revelante y actualizada sobre la gestión municipal, sus logros y dificultades, propuestas y perspectivas a los integrantes del CCL Provincial y los representantes de organizaciones sociales, civiles, religiosas y empresariales, como parte de la participación y vigilancia ciudadana, en el marco creativo de una democracia que genere compromiso y responsabilidades compartidas.
- c) Reforzar la relación entre el Gobierno Local y la Sociedad Civil organizada de la Provincia de Paita, introduciendo formalmente una nueva manera de comprender y ejercer la ciudadanía, en el marco creativo de una democracia que genere compromisos y responsabilidades compartidas.

ARTÍCULO 5º: CONTENIDO DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

De acuerdo con las recomendaciones de la Defensoría del Pueblo, la Rendición de Cuentas tiene el siguiente contenido:

- a) Diagnóstico de entrega; Obras, presupuesto, financiamiento, deudas.
- b) Disposiciones municipales (Ordenanzas, Acuerdos, Decretos y Resoluciones)
- c) Avances de la elaboración del Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia
- d) Ejecución del Presupuesto Participativo 2010
 - Inversiones (Provinciales y Distritales)
 - Gastos corrientes (Funcionamiento)
- e) Adquisición de bienes y servicios importantes (Montos y características técnicas).
- f) Avances y dificultades en la gestión y transferencia de los programas sociales de lucha contra la pobreza
- g) Actividades de promoción de la participación vecinal para el desarrollo local.
- h) Convenios y acuerdos interinstitucionales (Alianzas estratégicas)
- i) Presupuesto Participativo 2010-01-05
 - Inversiones provinciales y distritales
 - Gasto Corriente (Funcionamiento)
- j) Perspectivas

ARTÍCULO 6º: PERIODICIDAD

- De acuerdo con la realidad provincial, se debe realizar por lo menos una rendición de cuentas al año.

ARTÍCULO 7º: MODALIDAD

- Las modalidades existentes para una rendición de cuentas, son tres: Audiencia Pública, Sesión de Concejo con AGENDA Exclusiva y Cabildo Abierto. Dada las características capital provincial, se debe realizar una Audiencia Pública, que viene hacer un espacio promovido y convocado por la Municipalidad para informar a los ciudadanos sobre la gestión municipal.

Artículo 8º: PARTICIPANTES

Por razones de pluralidad y representatividad, se considera la participación de las siguientes autoridades y representantes:

- Miembros del Concejo de Coordinación Provincial
- Alcaldes Municipales de los Centros Poblados.
- Representantes de mesas de concertación y lucha contra la pobreza (Provincial y Distritales).
- Representantes de Organizaciones Sociales (Comités de vaso de leche, comedores, asociaciones de padres de familia, etc)
- Representantes de los Gremios Empresariales
- Representantes de Partidos Políticos con Actividad en la Provincia.
- Representantes de Medios de Comunicación.
- Representantes de las Iglesias con presencia en la provincia.
- Representantes de la Representaciones Públicas
- Representantes de los Municipios Escolares.



Municipalidad Provincial de Paita

Se considera además la participación de ciudadanos que no representan a instituciones, siempre que se inscriban previamente y sujetos a un cupo, según capacidad del escenario.

TÍTULO II: ORGANIZACIÓN DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

ARTÍCULO 9º: ACTIVIDADES PRELIMINARES

Para la mejor realización de la Rendición de Cuentas, es necesario organizar el trabajo en actividades, de acuerdo con el siguiente detalle:

- a) Elaboración del Plan de Trabajo (Actividades, cronograma y responsables)
Gerencia responsable: Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
- b) Conformación del Equipo Técnico
 - Gerente Municipal
 - Gerente de Planeamiento y Presupuesto
 - Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
 - Gerente de Administración y Finanzas
 - Gerente de Secretaría General
 - Gerente de Servicios Sociales
 - Gerente de Servicios a la comunidad
 - Gerente de Desarrollo Económico Local
 - Subgerente de Imagen Institucional
 - Subgerente de Participación Vecinal
 - Consultor
- c) Reuniones de coordinación interna
Gerencia responsable: Gerencia de Planeamiento y Presupuesto

ARTÍCULO 10: ELABORACIÓN DEL RESUMEN EJECUTIVO

Se trata de un informe resumido sobre la gestión de la Municipalidad, el cual debe distribuirse entre los asistentes a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas. El documento es elaborado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, en base a la información recibida de las distintas Gerencias y oficinas involucradas. Su presentación es atractiva y de lectura fácil, con fotografías y gráficos apropiados.

TÍTULO III: AUDIENCIA PÚBLICA

ARTÍCULO 11º: CONVOCATORIA

La convocatoria se hace por escrito a las autoridades y miembros del CCL, con una anticipación de por lo menos 7 días calendario, en tanto que la Convocatoria a los representantes de las organizaciones sociales debe hacerse por los medios de comunicación masiva (Diarios de Piura y Radios de Paita), con igual anticipación que en el primer caso.

ARTÍCULO 12º: INSCRIPCIÓN

Los participantes podrán registrar su asistencia con tres días de anticipación a la fecha de la Audiencia Pública y/o al ingreso a la Asamblea Pública, previa identificación.

ARTÍCULO 13º: PROGRAMA DE LA AUDIENCIA

Para el mejor desempeño de la Audiencia Pública, se ha previsto el siguiente Programa:

- Registro de Asistencia de Participantes y Distribución del resumen ejecutivo del informe.
- Saludo del representante del Concejo de Coordinación Local Provincial.
- Palabras de un representante de la Defensoría del Pueblo
- Presentación del Informe del Sr. Alcalde o a quien delegue
- Respuestas a preguntas por escrito
- Acuerdos y Conclusiones
- Firma y Acta
- Clausura de la Audiencia Pública

ARTÍCULO 14º: DE LA RESPONSABILIDAD Y CONDUCCIÓN

La realización de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas es aprobada por el Concejo Municipal y su ejecución es responsabilidad del Alcalde.





Municipalidad Provincial de Paita

ARTÍCULO 15º: DE LA METODOLOGÍA DE LA PARTICIPACIÓN

Concluido el informe de la Audiencia Pública o la presentación del tema materia de consulta, el moderador autorizará la intervención de los participantes, en estricto orden de inscripción para que formulen sus preguntas y opiniones sobre temas puntuales de informe de rendición de cuentas del tema consultado, en ningún caso se permitirá réplicas ni debates personales entre los expositores y público.

TÍTULO IV: DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Participarán como observadores del acto a invitación del Alcalde las instancias de Poder Judicial y el Ministerio Público acreditables en la Provincia, así como los órganos regionales de la Contraloría General de la República de la Defensoría del Pueblo y del los organismos electorales a efectos que envíen sus representantes.

SEGUNDA.- En la eventualidad de producirse casos de violencia verbal y/o físicas que pongan el riesgo el normal desarrollo de la Audiencia Pública, los organizadores pedirán a los custodios del orden (PNP, Serenazgo) presentes, el retiro inmediato de las personas que motivan el problema.

